

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva para que se sirva proveer. Cali, Mayo 05 de 2021.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0680
RADICACION: 760014003022-2020-00124-00
CALI, MAYO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por el BANCO PICHINCHA S.A., contra DANIELA LUGO BARONA, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1. La parte ejecutante habrá de allegar el Formulario o Certificado de Registro de la Ejecución de la Garantía Mobiliaria del vehículo dado en prenda, de conformidad con los Arts. 11, 12, 21, 61, 65 y 85 de la Ley 1676 de 2013.
2. El poder otorgado para el trámite de la presente acción habrá de ser corregido y aclarado, toda vez que señala que fue conferido para: "*... recuperar las obligaciones contenidas en el Pagare No. 9665605...*", cuando corresponde es al No. 9665905; en tal virtud, tendrá que arrimarse un nuevo mandato para sanear la falencia encontrada, con el lleno de los requisitos del Art. 74 y 82-4 del C.G.P., en concordancia con el Art. 5º del Decreto 806 de 2020.

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DANIELA LUGO BARONA
RADICACIÓN: 760014003022-2020-00124-00

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **067** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez